



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 315-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 05 de diciembre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 0545-2018-DGPP/UNAJ, de fecha 04 de diciembre de 2018, Informe N° 184-2018-DIGA-HRRR, de fecha 04 de diciembre de 2018 y el Acuerdo N° 573-2018-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 04 de diciembre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.2 Dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, en fecha 24 de agosto de 2018, se emitió la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que otorga la **Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Juliaca**, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, bajo Informe N° 0545-2018-DGPP/UNAJ, de fecha 04 de diciembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, remite las **Plazas para Contrato Administrativo de Servicio para el Ejercicio Fiscal 2019**, del total de plazas para Fortalecer y cubrir las actividades administrativas de la Universidad Nacional de Juliaca, para su normal funcionamiento en las diferentes áreas académica, investigación y administrativa. Para lo cual remite la propuesta de cargos, dependencias y montos a folios dos (02).

Que, asimismo mediante Informe N° 184-2018-DIGA-HRRR, de fecha 04 de diciembre de 2018, el L.P.C. Hugo Raúl Ramírez Rivera, Director General de Administración de la UNAJ, solicita la autorización para realización la convocatoria de las Plazas vacantes de Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de Junio del 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de

Página 1 de 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 315-2018-CCO-UNAJ

Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. La Ley N° 29849, LEY QUE ESTABLECE LA ELIMINACION PROGRESIVA DEL REGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 Y OTORGA DERECHOS LABORALES, en su Art. 8, dispone: El acceso al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, se realiza obligatoriamente mediante Concurso Público.

Que, el Art N° 3 inciso 3.1. del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios menciona que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato.

Que, el Artículo N° 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que "(...) El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 04 de diciembre de 2018, mediante Acuerdo N° 573-2018-SE-CO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, APROBAR, la Convocatoria de las Plazas Vacantes de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), según el cuadro adjunto en el Informe N° 0545-2018-DGPP/UNAJ.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL BAJO EL REGIMEN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO (CAS), establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, conforme al documento adjunto a folios dos (02).

Artículo Segundo.- DESIGNAR, al Director General de Administración de la UNAJ, CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, como responsable de la Ejecución de la CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL BAJO EL REGIMEN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO (CAS), aprobado en el párrafo precedente.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia institucional de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cumplase,

